

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NELSON MARQUEZ DUARTE
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00160-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva repartida el día 11 de mayo de 2022, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 14 de junio de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00160-00

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL formulada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra NELSON MARQUEZ DUARTE, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ 91176649, aportado digitalmente, junto con los intereses moratorios y remuneratorios.

Las aludidas obligaciones fueron respaldadas con una garantía real que milita en la Escritura Pública No. 906 del 30 de julio de 2014 otorgada en la Notaría Única de Girón, aportada con la demanda, frente al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-287757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, manifestándose en ella que el demandado constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, cuyo registro se corrobora en la anotación No. 005 del respectivo folio inmobiliario.

Por último, se tiene que la escritura en mención trae impresa la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del demandado NELSON MARQUEZ DUARTE (C.C. 91.176.649) y a favor del ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT. 899.999.284-4), por las siguientes sumas y conceptos:

PAGARÉ No. 91176649 ESCRITURA PÚBLICA # 906 DEL 30-JULIO-2014

1.1. Por 15.435,2273 UVR que cotizadas a \$305.2352 para el día 24 de mayo de 2022 equivalen a la suma de **(\$4.711.374,70) por concepto de cuotas de capital vencidas**, las cuales se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, las indicadas cuotas se discriminan así:

#	UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS	CORTE A:	INTERÉS E.A.
1.1.1	24,1567	\$ 7.373,48	5-sep.-21	10,50%
1.1.2	1.818,7974	\$ 555.160,99	5-oct.-21	10,50%
1.1.3	1.816,4859	\$ 554.455,44	5-nov.-21	10,50%
1.1.4	1.967,0292	\$ 600.406,55	6-dic.-21	10,50%
1.1.5	1.965,2410	\$ 599.860,73	6-ene.-22	10,50%
1.1.6	1.963,4745	\$ 599.321,53	5-feb.-22	10,50%
1.1.7	1.961,7298	\$ 598.788,99	5-mar.-22	10,50%
1.1.8	1.960,0069	\$ 598.263,10	5-abr.-22	10,50%
1.1.9	1.958,3059	\$ 597.743,89	5-may.-22	10,50%

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NELSON MARQUEZ DUARTE
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00160-00

- 1.2. Por 566,141.5407 UVR que cotizadas a \$305.2352 para el día 24 de mayo de 2022 equivalen a la suma de **(\$172.806.326,41)**, capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda (31-mayo-2022). Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
- 1.3. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 10.50% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda (31-mayo-2022) y hasta la fecha en que el pago total se verifique, sin que sobrepase los topes legales.
- 1.4. Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 7,00% efectivo anual los cuales ascienden a 26,005.2262 UVR que cotizadas a \$305.2352 para el día 24 de mayo de 2022 equivalen a la suma de **(\$7.937.710,42)**, importe que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, el anterior concepto se discrimina de la siguiente manera:

#	UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS	CAUSADOS ENTRE:	
1.4.1	3.288,1830	\$ 1.003.669,20	6-sep.-21	5-oct.-21
1.4.2	3.277,8993	\$ 1.000.530,25	6-oct.-21	5-nov.-21
1.4.3	3.267,6286	\$ 997.395,27	6-nov.-21	5-dic.-21
1.4.4	3.256,5067	\$ 994.000,47	6-dic.-21	5-ene.-22
1.4.5	3.245,3950	\$ 990.608,79	6-ene.-22	5-feb.-22
1.4.6	3.234,2932	\$ 987.220,13	6-feb.-22	5-mar.-22
1.4.7	3.223,2013	\$ 983.834,49	6-mar.-22	5-abr.-22
1.4.8	3.212,1191	\$ 980.451,82	6-abr.-22	5-may.-22

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando en su momento el acuse de recibido (Sentencia C-420 de 2020); o en su defecto y de ser necesario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértase al extremo demandado que tiene el término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431 y 442 del C.G.P.).

TERCERO: Recuérdesse a las partes y apoderados los deberes y responsabilidades establecidas en el numeral 14 del 78 del C.G.P., respecto del **envío de los memoriales a la contraparte a través de correo electrónico**, exceptuándose lo concerniente a medidas cautelares.

CUARTO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: DECRETAR el embargo del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado NELSON MARQUEZ DUARTE (C.C. 91.176.649).

#	No. DE MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO
1.	300-287757	BUCARAMANGA

Líbrense el oficio respectivo dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que, previas las verificaciones de esa dependencia, registre la medida y expida el certificado de que trata el artículo 593 del C.G.P., **advirtiendo que se hace valer la garantía hipotecaria registrada en la anotación No. 005 del folio referido, a favor de ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT. 899.999.284-4)**

En su oportunidad, se resolverá sobre el secuestro.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: NELSON MARQUEZ DUARTE
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00160-00

SEXTO: RECONÓZCASE personería a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 315.046 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 050 del 15 de julio de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6bf5b02f78592a62491148f1b85408a984f3ff16d6646fc4d96fc113869009**

Documento generado en 14/07/2022 01:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>